

Oficio Núm. LXIV/JAE/093/2019.
ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de septiembre de 2019.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
13:20h
24 SEP 2019
Lic. Chinos
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA** del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 61, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y una vez que sea conocido y discutido, sea aprobado de **URGENTE y OBVIA** resolución por el pleno

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ PAZ"



DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:15 hrs
24 SEP 2019
Con anexo
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA** Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca pertenecientes a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

De acuerdo a las modificaciones al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de mayo del años dos mil diecinueve, en la parte que interesa se estableció lo siguiente:

“
Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La

educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

...
e) **Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;**

...
IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...
Ahora bien, realizando un análisis al precepto anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

- Que a partir del quince de mayo del presente año, en México se da el reconocimiento expreso en el texto constitucional a la educación como

un derecho humano; por lo que se convierte a su vez en una obligación del Estado, en los cuales incluye los tres órdenes de gobierno-Federación, entidades Federativas y Municipios, de garantizarla e impartirla;

- Asimismo, se establece que en México además de la educación básica y media superior, la educación superior se convierte en obligatoria;
- Que el Estado adquiere la rectoría de la educación, y cuando sea impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;
- Que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;
- Que para lograr la equidad de la educación, el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;
- Que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- Por último, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

El nuevo contenido del artículo 3 constitucional hace el reconocimiento expreso de los derechos humanos del acceso a la educación y de gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; por lo que al reconocerse como derecho humano, en términos del artículo 1 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Cabe señalar que además del reconocimiento que realiza la Constitución Federal, a la educación y a la ciencia, y la innovación tecnológica como derechos humanos, existen instrumentos internacionales que reconocen expresamente a estos como derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los cuales una vez ratificados por los Estado, éstos asumen la obligación de cumplirlos, en términos de los dispuesto por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Ahora bien, dichos derechos humanos resultan de suma importancia garantizarlos en el Estado de Oaxaca, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado 13 de cada 100 oaxaqueños, no sabe leer ni escribir; así mismo, dicho órgano señala que de cada 100 personas de 15 años y más que viven en el Estado, el 11.8% no tiene ningún grado de escolaridad; el 58.6 % tiene la educación básica terminada; el 16.1% finalizaron la educación medio superior y solo el 11.6 por ciento concluyeron la educación superior.

Es mismo tenor, la entonces Comisión de Desarrollo Indígena (CDI), reporto que la población indígena que cuenta con educación primaria y secundaria es de 747,750 personas, lo que representa el 62.6% del total. Además, dos de cada diez indígenas no cuenta con instrucción.

De la misma manera, el INEGI reportó que el grado promedio de escolaridad para la población indígena en el estado de Oaxaca es de 5.4 años, lo que significa que la mayoría no concluye la educación primaria, dato que contrasta con el grado de escolaridad a nivel estatal que es de 7.5 años. Es importante mencionar que la mayoría de la población en el estado solamente cuenta con educación básica.

Por lo anterior resulta indispensable que el contenido del artículo 3 constitucional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en lo que respecta a los derechos humanos de la educación, ciencia, tecnología e innovación, sean garantizados de manera progresiva, entendiéndose ésta no como la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino como la obligación positiva de promoverlos de manera continua y gradual, por lo que las autoridades, ya sea federales, estatales y municipales, tenemos el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

En consecuencia, la suscrita estima que para poder garantizar los derechos humanos de acceso a la educación, ciencia, tecnología e innovación; resulta fundamental que se provean los recursos necesarios a las instancias correspondientes; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resulta procedente exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se destinen mayores recursos en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la autoridad señalada en el presente para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA